RESOLUCIÓN No. 373 del 18 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

No. CPESAL No. 002 - de 2026

EL ALCADE DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario justificó la necesidad para *AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS",* para lo cual suscribió el respectivo estudio previo, justificación que hace parte de este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que se pretende celebrar un convenio de que trata el inciso 2 del artículo 355 y la la pluralidad de Entidades sin Ánimo de Lucro, el presente proceso se con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que consagra un proceso competitivo de escogencia para seleccionar al contratista, con las siguientes fases: "(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Este proceso se exceptúa cuando el objeto del proceso contractual corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de la promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que se debe justificar en los estudios y documentos previos", justificando la modalidad de la siguiente manera:

"Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la constitución política, regulados en la actualidad por el decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un PROCESO COMPETITIVO, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad de la ESAL proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la entidad, por su omisión o inobservancia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Municipio, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los

documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo la Entidad cumplirá con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de *AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS".* se propone la celebración de un convenio en sustentado en las normas antes descritas.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Municipio de Providencia y Catalina Islas adelantó PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No. CPESAL No. 002- de 2026 que tiene como objeto ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS",*** cuyo presupuesto total del convenio se estimó por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L CTE (65.993.265) como aporte del Municipio y aporte mínimo de la Esal la suma del 10% del aporte del Municipio correspondiente a SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 6.599.327.oo), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, incluidos tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, discriminados de la siguiente manera:

El aporte del Municipio se soporta con cargo a la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°CDP: 553 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio.

Que el 30 de julio de 2026, la Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas, publicó en el SECOP II, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10576912#:~:text=https%3A//community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View%3FPPI%3DCO1.PPI.49020136%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3DFalse

Que en desarrollo del proceso de selección se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad

Que tal como consta en la lista de proveedores que fue publicada a través de la plataforma SECOP II solo se presentó al proceso el siguiente proponente:

CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL con Nit 900586128-3 representada Legalmente por **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO** C.C. 72.344.702

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CPESAL No. 002 de 2026 CPESAL No. 002 de 2026 Contratación régimen especial (con ofertas)	CUL	En análisis	9/08/2026 5:20 PM	65.993.265 COP

Que conforme a lo anterior y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada, cuyo informe arrojó el siguiente resultado

RESULMEN REQUISITOS HABILITANTES		RESULTADO
Capacidad Jurídica		HABILITADO
\|	Correspondencia del objeto contractual	HABILITADO
	Capacidad del personal	HABILITADO

	Experiencia	HABILITADO
	Estructura de la organización	HABILITADO
	Eficiencia de la organización	HABILITADO
	Reputación	HABILITADO

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, mediante informe preliminar publicado en la plataforma SECOP II el 9 de JUNIO de 2026, se corrió traslado de la verificación de requisitos habilitantes para que se subsanara la propuesta dentro del término del cronograma del proceso fijado en la plataforma

Vencido el término del traslado del informe preliminar, el comité evaluador verifico los documentos de subsanación aportados por el proponente y lo habilitó tal como se detalla de la siguiente manera:

RESULMEN REQUISITOS HABILITANTES		**RESULTADO**
Capacidad Jurídica		HABILITADO
Reconocida Idoneidad	Correspondencia del objeto contractual	HABILITADO
	Capacidad del personal	HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO
	Estructura de la organización	HABILITADO
	Eficiencia de la organización	HABILITADO
	Reputación	HABILITADO

FACTOR DE EVALUACIÓN	**CRITERIOS**	**PUNTAJE MÁXIMO**	**Puntaje asignado al proponente**
FACTOR DE CALIDAD- EXPERIENCIA ADICIONAL	mayor experiencia General a la mínima requerida.	90	90
FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	servicios nacionales o con trato nacional	10	10
TOTAL		**100 PUNTOS**	**100**

Que después de haber realizado la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los criterios de Puntuación establecidos en la Invitación Pública del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No. CPESAL No. 002- de 2026 CON RESULTADO DE 98.5%, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL** con Nit 900586128-3 representada Legalmente por **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO** C.C. 72.344.702, toda vez que cumple con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No. CPESAL No. 002- de 2026, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS".*, de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario a la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL con Nit 900586128-3 representada Legalmente por JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO C.C. 72.344.702** por la suma de de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($ 79.450.200.oo)** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, incluidos tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve**,** discriminados de la siguiente manera**:**

Aportes del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas: Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia cuenta con la suma de **Aportes del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas:** Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia cuenta con la suma de **SESENTA Y CINCO**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L CTE (65.993.265), que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Providencia, para la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP: 553 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio. (Ver Anexo Aportes del Municipio de Providencia).

Aportes del Asociado: Para la ejecución de este proyecto el aporte de la ESAL en especie , correspondió a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($13.456.935)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co

Dada en Providencia y Santa Catalina Islas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO EN CARPETA
ALEX ALBERTO RAMÍREZ NUZA
Alcalde Municipal

Reviso: Asesora Juridica
Aprobó: Alcalde Municipal